REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:	20001310500120190013700
REF:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	PORVENIR S.A.
DEMANDADA:	DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 17 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado del ejecutante.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital de la referencia no existe otra solicitud por resolver. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120190013700
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 18 de noviembre de 2022

AUTO

Se decide sobre la solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se le haga la entrega de los dineros correspondientes a la liquidación del crédito y costas aprobadas.

El Artículo 447, del Código General del Proceso, dice que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Como en el presente caso tanto la liquidación del crédito como las costas procesales, se encuentran debidamente ejecutoriadas, es del caso, acceder a lo solicitado, en consecuencia se deberá oficiar al BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA BBVA, para que ponga a disposición de este despacho los dineros congelados, según comunicación del 17 de enero de 2022, aclarándole que sobre los mismos no opera la excepción de inembargabilidad y una vez recibidos los mismos se procederá resolver la entrega solicitada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

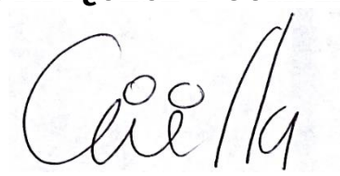

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: NyE

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 139 del 18 de noviembre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO